

INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N°3.472, QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS, PARA EXIGIR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN Y SANCIONAR EL ACTUAR ARBITRARIO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

BOLETIN N°13570-03

HONORABLE CÁMARA:

La [Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo](#) viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en una moción de los diputados señores Miguel Mellado, Harry Jürgensen, Jaime Naranjo, Raúl Soto y Pedro Velásquez y de la diputada señora Sofía Cid, sin urgencia.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los siguientes invitados, señoras y señores: el Subsecretario de Hacienda, Francisco Moreno, junto a su jefe de gabinete, Juan Obach; el Gerente General del Banco del Estado, Juan Cooper; junto a la Fiscal, Isabel Margarita Cabello y al Gerente de Planificación y Control de Gestión, Oscar González; el Presidente de Convergencia Nacional de Gremios Pymes y Cooperativas y de la Confederación Nacional Unida de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, Artesanado y Servicios (CONUPIA), Roberto Rojas, junto al dirigente Marcos Illescas.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

Las ideas centrales del proyecto se orientan al siguiente objetivo:

Modificar el [decreto ley N° 3.472](#), que Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, con el propósito de exigir transparencia a los bancos e instituciones financieras en el otorgamiento de los créditos con esas garantías y que aseguren al efecto la debida información a sus clientes sobre los mismos, sancionándolos con multas, en caso que el financiamiento sea denegado injustificada o arbitrariamente.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Cabe precisar que no hay normas con ese carácter.

3.- NORMAS QUE REQUIEREN TRÁMITE DE HACIENDA.

No hay.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO EN GENERAL POR UNANIMIDAD.

En sesión N° 99 de 22 de junio de 2020, se **aprobó en general por unanimidad de votos**.

Votaron a **favor** la y los diputados señores Boris Barrera, Sofía Cid, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería, Raúl Soto y Pedro Velásquez (Presidente).

5.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

ARTÍCULOS RECHAZADOS.

No hubo.

INDICACIONES RECHAZADAS.

Del diputado Boris Barrera para intercalar el siguiente inciso segundo al artículo 7° transitorio:

“No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las empresas indicadas en el artículo 3°, las instituciones bancarias no podrán rechazar el otorgamiento de financiamiento motivado en los antecedentes de mora del solicitante.”.

6.- SE DESIGNA DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR MIGUEL MELLADO SUAZO.

II.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A título de fundamento, sus autores expresan que la ley N° 21.229, que aumenta el capital del fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, se concibió como una medida de apoyo para la mayor parte de las empresas chilenas que, en estos momentos, se encuentran con un mercado crediticio con tasas más altas y, en general, con menor disponibilidad de crédito.

Explican que a pesar de los casi 24.000 créditos que han entregado los bancos a los solicitantes¹, existe la sensación por parte de gremios de PYMEs que los créditos se están entregando con una menor celeridad y monto que la situación actual amerita.

Precisan que esta moción pretende abordar situaciones donde el monto de crédito otorgado es insuficiente para asegurar el funcionamiento de la empresa que lo solicita y, a su vez, entrega un mecanismo de sanción ante la no entrega de créditos garantizados por el Estado a pesar de poseer un buen comportamiento de pago.

Dada la existencia de una garantía estatal, se trata de créditos de bajo riesgo para los bancos por lo que no se justifica un rechazo en caso de tratarse de empresas con buen comportamiento crediticio. Por esta razón, estiman importante que los cambios que se han hecho al FOGAPE garanticen el acceso a éste por parte de las empresas que más lo necesitan. Igualmente, de acuerdo al comportamiento exhibido por las instituciones financieras, parece necesario reforzar los deberes de información a los clientes, de manera que estos puedan perseguir cualquier arbitrariedad que se cometa en sus solicitudes.

Finalmente, creen importante agregar un mecanismo de castigo en caso de rechazos abiertamente injustificados a los créditos con garantía estatal. Esto ayudará a que efectivamente se usen los 3.000 millones de dólares en garantías, logrando así el máximo impacto que esta política pública pueda tener en la alicaída economía nacional.

La idea matriz consiste en incorporar artículos transitorios al decreto ley N° 3.472 que aseguren la debida información a los clientes y proscriban cualquier amenaza de arbitrariedad por parte de las instituciones financieras, sancionándola de manera ejemplificadora.

III.- RELACIÓN DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

¹ De acuerdo al Gerente General de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), Luis Opazo.

La iniciativa parlamentaria consta de un artículo único, que modifica el decreto ley N° 3.472, que Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, incorporando los artículos, séptimo, octavo y noveno, transitorios, nuevos.

El artículo séptimo transitorio se refiere a la forma de proceder de las instituciones financieras en caso de rechazo de las solicitudes de financiamiento con garantías del fondo regulado por el decreto ley N° 3472. Se indica que esta norma se aplicará también a las solicitudes que se realizaron con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229, que aumenta el capital del fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

El artículo octavo transitorio prohíbe a las instituciones financieras solicitar al postulante garantías adicionales respecto del monto cuyo financiamiento se encuentre garantizado por el Fondo. Esta norma se aplica a los financiamientos garantizados por el Fondo con posterioridad la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

El artículo noveno transitorio consagra el derecho que tendrán los postulantes a financiamiento con garantía del Fondo a reclamar ante la Comisión para el Mercado Financiero en caso que la negativa de dicho financiamiento sea arbitraria o injustificada, y a pesar de tener buen comportamiento de pago y consagra las sanciones a que se exponen las entidades financieras.

IV.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA.

La iniciativa parlamentaria en estudio modifica el decreto ley N° 3.472, conforme a lo expresado en el acápite anterior.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- DISCUSIÓN GENERAL.

Durante el estudio general de esta moción expusieron las siguientes personas:

El [Gerente General del Banco del Estado, señor Juan Cooper](#), expone a la Comisión los avances del plan Covid – Fogape de Banco Estado.

En términos generales expresa que los préstamos Covid/Fogape alcanzan 100.468 operaciones, por el equivalente a MMUS\$ 6.355, con foco en Mipyme (95,3 por ciento). Los créditos de Micro y pequeña empresa alcanzan a 84.168 operaciones por un monto de UF 46.963.044; las medianas empresas tienen 11.547 operaciones por UF 49.237.391 y las grandes empresas son 4.753 operaciones por un monto de UF 78.829.513, información que entrega correspondiente al 15 de junio de este año. Destaca que las operaciones de las grandes empresas corresponden al 4,7 por ciento y aun 45 por ciento de los montos entregados en créditos.

Hace presente además, que el monto total al 15 de junio de 2020, es casi 6 veces lo otorgado en un año normal (UF 175 mm. vs UF 30 mm.). Agrega que esto equivale a 16 mil operaciones cursadas, en promedio, a la semana

Los Créditos FOGAPE Covid-19 se han concentrado en el sector comercio, de servicios e industria.

El sector agrícola y de pesca han realizado 5.004 operaciones, con un monto financiado en UF de 11.789.131, que equivale a un 6,7 por ciento del monto.

El sector comercio, que incluye hotelería y turismo, han realizado 40.854 operaciones, con un monto financiado en UF de 67.302.806, que equivale a un 38,5 por ciento del monto.

El rubro construcción ha efectuado 6.047 operaciones, con un monto financiado en UF de 15.877.534, que equivale a un 9,1 por ciento del monto.

El área de industria y producción han realizado 9.608 operaciones, con un monto financiado en UF de 25.768.203, que equivale a un 14,7 por ciento del monto.

El área de servicios ha realizado 27.747 operaciones, con un monto financiado en UF de 38.882.735, que equivale a un 22,2 por ciento del monto.

El área de transporte y comunicaciones han realizado operaciones 10.434, con un monto financiado en UF de 12.618.879, que equivale a un 7,2 por ciento del monto.

Otros sectores han realizado operaciones 774, con un monto financiado en UF de 2.790.659, que equivale a un 1,6 por ciento del monto.

La cifra total, al 15 de junio, es de 100.468 operaciones con un total de UF 175.029.948.

En el proceso se han realizado mejoras para facilitar la incorporación de microempresas sin información tributaria a la elegibilidad de Covid Fogape; disponibilidad de constitución de garantías Fogape por medios digitales; la consulta automática digital con el Servicio de Impuestos Internos para medir niveles de Elegibilidad por Ventas anuales, montos de crédito; reporte diario a entidades supervisoras de Información de Créditos Cursados como el Ministerio de Hacienda, el de Economía, y la CMF); incorporar nuevos mecanismos de reporte de consultas y reclamos en Pagina Web FOGAPE; el inicio del nuevo reporte de consultas y reclamos. Este enviado diariamente al Ministerio Hacienda quien lo remite a la CMF y al banco que le corresponde el reclamo para que dé respuesta a requerimiento del cliente.

Los avances del programa FOGAPE-Covid19 y las recientes mejoras en BancoEstado están las postergaciones de cuotas para empresas y personas, donde se han cursado más de 310.000 solicitudes, entre postergaciones de cuotas, reprogramaciones y capital de trabajo. 40.456 créditos Covid - Fogape.

El estado de avance del crédito Covid-19 – Fogape, señala que hay 126.676 solicitudes recibidas que representan el 60 por ciento de las solicitudes del sistema y de ellas 18.526 no cumplen reglamento Fogape, de manera que los créditos elegibles se reducen a 108.150.

Las solicitudes aprobadas por cursar y cursadas son 74.438 que corresponden al 49 por ciento del sistema, siendo aprobadas 33.892 y cursadas 40.546.

Hay 4.096 rechazadas que representan una tasa de 3,8 por ciento de rechazo, sin perjuicio de lo cual a los deudores se le ofrece reprogramación.

Precisa que hay 29.500 solicitudes en evaluación con reciente entrega de mandato o información complementaria.

Explica que se ha diseñado un proceso abierto online para recibir solicitudes de crédito Covid-19, donde el cliente se inscribe en el sitio web del Banco y recibe la confirmación de inscripción. A continuación recibe una notificación debe completar más antecedentes. La pregunta es ¿se tiene acceso a su carpeta tributaria para conocer nivel de ventas? Si no lo tiene deberá actualizarla.

Sí lo tiene recibe una notificación si tiene disponible una oferta. Ingresa a Banca en línea, APP o un Ejecutivo se comunica con el cliente y recibe la respuesta aprobación o rechazo por mail, sms, teléfono.

El monto cursado en promedio es 2 meses de venta en empresa con ventas hasta UF25.000 y supera ampliamente el monto del crédito postergado en BancoEstado.

Informa que el préstamo promedio para la micro y pequeña empresa es de 7 millones de pesos, 5 veces la deuda promedio y el préstamo promedio para la mediana empresa son 122 millones de pesos, equivalente a 3,6 veces la deuda promedio.

El 75 por ciento de las operaciones de pyme fueron otorgadas por montos sobre el 75 por ciento de lo solicitado.

Explica que las soluciones entregadas por Bancoestado Covid-Fogape se distribuyen en todo Chile, con un 66 por ciento en regiones y un 34 por ciento en la región metropolitana.

El sector comercio al por menor, restaurantes y hoteles concentran el 42,6 por ciento de los cursos de financiamiento de capital de trabajo con plan FOGAPE-Covid-19 en BancoEstado, seguido por servicios con un 28,1 por ciento, transporte y almacenamiento con un 16,0 por ciento, manufactura 5,1 por ciento, construcción con un 4,0 por ciento, el agrícola con un 2,9 por ciento y otros y en blanco con un 1,3 por ciento.

En conclusión, señala que el proceso de créditos Fogape-Covid incorporó una serie de mejoras de manera de hacer más expedito el acceso, asimismo se añaden diversos canales de consultas y reclamos, los cuales son reportados directamente al Ministerio de Hacienda.

Esto ha permitido que respecto a otros años a junio 2020, el financiamiento otorgado sea de UF175 millones ante 100.468 operaciones, casi 6 veces un año normal.

El BancoEstado representa el 48 por ciento de las operaciones y 40 por ciento del monto en micro y pequeña empresa. El BancoEstado concentra un 66 por ciento de las operaciones FOGAPE-Covid19 en regiones.

Un 42,8 por ciento se concentran en el sector comercio al por menor, restaurantes y turismo. Es importante el crecimiento de los cursos la última semana y por montos relevantes que equivale , en promedio 2 meses de venta en la microempresa.

El **diputado Hugo Rey** pregunta respecto de la situación del seguro de desgravamen que se asocia a estos créditos, quienes los solicitan señalan que si no los toman les negarían los créditos, aún cuando el Estado garantiza el 85 por ciento del crédito.

El **diputado Miguel Mellado** se refiere a que la ley de Fogape establecía que no se le puede revisar los flujos de enero, febrero o diciembre, que solo se podía revisar los flujos de octubre de 2018 a octubre de 2019, lo que no se cumpliría y sería un problema en la banca.

Si BancoEstado se lleva el 66 por ciento de los créditos otorgados, con más del 50 por ciento y se han entregado 40 mil de los 100 mil, es un problema de funcionamiento de la banca que no atiende a sus propios clientes y que Banco Estado se está llevando el mayor peso.

Comenta que existe en esta materia una cifra negra, donde el 55 por ciento de los casos no tiene respuesta por el Banco, con semanas sin responder las

solicitudes, casos de lenta respuesta y aprobación de montos bajos; incluso bancos que no han ido al Banco Central para tener los fondos de Fogape que aunque sean bancos de nicho pueden tener pequeños empresarios.

Si el Fogape era 150 millones de dólares, hoy es de 3 mil millones lo que da una cifra superior.

Explica que este proyecto de ley no trata de imponer castigos a la banca, menos al BancoEstado, sino que se trata que la banca pueda ayudar a esas pymes que siempre han estado activas y pagando responsablemente sus relaciones con los bancos y que forman la economía real.

Felicita a BancoEstado por su actuar, pero pide que redoble su apoyo a la pyme según lo establece el Fogape, pensar en que se debiera ofrecer de manera instantánea a quien califique, porque hay recién un 25 por ciento del total que se anunció que se ha entregado, un mes y medio después del anuncio.

El Gerente General del Banco del Estado, señor Juan Cooper, señala en primer lugar que los trabajadores del Banco Estado tienen clara la responsabilidad social que les corresponde, especialmente en el apoyo del emprendimiento.

Ratifica que el seguro de desgravamen no es obligatorio, si el cliente lo quiere lo asume, pero en ningún caso es una exigencia de BancoEstado, manos para los créditos Fogape y estima en cerca del 70 por ciento de los créditos no llevan seguro de desgravamen.

Respecto de la consideración de los meses, aclara que no se está abarcando desde octubre hasta el día de hoy, de manera que no se considera desde el 18 de octubre de 2019, tampoco las posibles infracciones laborales, ni protestos, ni Dicom ni los niveles de venta en ese período que son afectados por esta contingencia.

BancoEstado solo tiene a la vista antes de septiembre de 2019, lo que representa para ellos, junto a las calificaciones y antigüedad los criterios de evaluación para poder otorgar estos créditos respecto de los cuales se debe garantizar que también son viables y recuperables.

BancoEstado es muy importante a nivel de microempresas, pero la participación de mercado global, micro, pequeña y mediana empresas, es de un 8,6 por ciento; el banco tiene un desarrollo de microempresa más reciente y tiene mayor debilidad que los demás bancos; tienen del orden de 30 mil pequeñas empresas y los bancos más grandes tienen del orden de 100 mil empresas de esta categoría.

Acerca de las microempresas tienen más de 50 mil operaciones en las que cualquier cliente puede acceder vía web y si está en la nómina se le podrá dar una solución financiera, la que se ha entregado a más del 55 por ciento de los clientes, tanto en créditos Fogape como en los proyectos de postergación de pagos.

La participación de mercados, en el segmento pyme, es de un 8,6 por ciento y lo que están otorgando hoy es de un 16 por ciento de las operaciones, prácticamente el doble de los que es su participación histórica en términos de mercado.

Se trabaja para lograr la disponibilidad de clientes y no clientes; quienes no tienen un banco han concurrido a BancoEstado, para el desarrollo de su labor se debe establecer contacto con el cliente para que les otorgue un mandato que les permita conocer cuáles son sus niveles de venta y proceder a una evaluación rápida de las necesidades del cliente.

Reitera el compromiso del BancoEstado y sus ejecutivos para trabajar presencialmente en la evaluación de clientes y se pueda responder en estas situaciones de mayor necesidad para empresas y para el país.

El [Presidente de Convergencia Nacional de Gremios Pymes y Cooperativas y de la Confederación Nacional Unida de la Micro, Pequeña y Mediana Industria, Artesanado y Servicios \(CONUPIA\)](#), señor [Roberto Rojas](#), expone sobre el proyecto de ley, e indica al efecto que han realizado un estudio como organización gremial, precisamente sobre la entrega de los créditos Covid y que se efectuó en conjunto con grupos de deudores y la universidad de Playa Ancha.

Señala que las cifras de ese estudio no tienen concordancia con las cifras que ha entregado el Ministerio de Hacienda.

Recuerda que los créditos con respaldo Fogape, comienza con un anuncio presidencial que habrá créditos que dará cobertura a 1 millón 200 mil empresas y enfatiza en que estas representan el 90, 7 por ciento de las empresas del país y que cubriría las necesidades crediticias de la mayor parte de las pequeñas, micro y medianas empresas.

Posteriormente el anuncio se diluyó y hubo múltiples explicaciones desconociendo este anuncio y luego el Ministerio de Hacienda dice oficialmente que la cobertura sería de 500 mil empresas elegibles, lo que se determina mediante una fórmula que califica de curiosa, que permite achicar el número de empresas, pese a que el Servicio de Impuestos Internos y todas las estadísticas existentes hablan de una cifra de 1 millón 30 mil pyme.

Indica que hicieron ver su reparo y opinaron que esto era bajar el universo de empresas para poder, vía porcentual, poder ampliar la cobertura, aparente, de llegada a este fondo.

En reuniones recientes y con declaraciones de Conapyme, el presidente de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ASBIF) señala que no se pasará de las 350 mil, de manera que según va corriendo el plazo, se achica el grado de cobertura posible y esta organización empresarial estima que no se alcanzará esa cifra tampoco., será mucho menos y una importante cantidad de empresas quedará sin protección, empresas que pensaban resolver la situación por vía del crédito, fundamentalmente flujos de caja y mantener mano de obra, de manera que se pudiera asumir por los trabajadores, en el aspecto sanitario, el confinamiento por cuarentena de manera digna.

Sostiene que se avanza lento y no se llegará a la cobertura anunciada al inicio de este proceso, se estará muy lejos de ello más bien, llegando a un pequeño universo de los pequeños empresarios que necesitan esta asistencia.

Posteriormente, con los cálculos y balances de la ASBIF y el Ministerio de Hacienda y la Comisión Para el Mercado Financiero se creó un premio de consuelo de poca cobertura y montos limitados y altos intereses, que son los créditos que podrían otorgar las organizaciones financieras no bancarias respaldadas por el Estado mediante los fondos de Fogain de CORFO.

Opina que este es un premio de consuelo porque se abre ante la imposibilidad que la banca otorgue mayor cantidad de créditos a aquellos empresarios que lo necesitan.

Pregunta si hay real ánimo de ayudar a las pymes o están abriendo un negocio para estas instituciones, con altos intereses. Sostiene que a estas alturas del partido, tiene derecho a ser suspicaces.

Además de preguntar a quién favorece esto, desataca que continua la quiebra de las pymes, que según un estudio presentado recientemente por el Servicio Nacional de Capacitación, Sence, en el país estarían en peligro de quebrar y han quebrado cerca de 240 mil empresas, lo que es dramático considerando que son cerca de 1 millón de empresas, es decir, un cuarto del total de empresas, lo que eleva la cesantía sobre los dos dígitos.

Esto generará problemas sociales similares a los vividos en el mes de octubre de 2019.

Es necesario contar con medidas que permitan a las empresas de menor tamaño enfrentar la crisis, mantenerse como unidades productivas viables y especialmente sostener el empleo, donde más del 60 por ciento se entrega en las pymes.

Felicita la iniciativa y reitera que se necesitan medidas para enfrentar el problema.

Señala que decir que los bancos no están a la altura es una expresión de profunda ingenuidad, porque los bancos están a la altura de los bancos porque jamás han tenido motivo en la beneficencia; es un negocio, se protege y actúa como tal y si para eso tiene que otorgar pocos créditos a las pymes, así lo hará y fidelizará a su clientela.

Destaca el pecado original que cometieron los parlamentarios y esta Comisión que reformuló y aumento la ley Fogape, con una cobertura a aquellas empresas que facturaran anualmente 350 mil UF, con lo que se queda fuera del límite de una pyme que vende hasta 100 mil UF anuales y que con ocasión de la pandemia se amplía aun más y se otorga respaldo Fogape a a aquellas empresas que venden hasta 1 millón de UF anual, el equivalente a 3 millones de dólares mensuales aproximadamente, lo que está muy lejos del poder de las pymes.

Esto ha permitido menor cobertura a la pyme. Cuando se hacen los balances se dice que el promedio son 42 millones, pero son cifras sin desagregar, la pyme recibe en promedio de 12 millones, pero hay grandes empresas que reciben mil millones de pesos, que son los que hacen subir el promedio.

Cuando el reglamento indica que se necesita “hasta tres meses de facturación”, hasta antes de octubre, es lo que le ha permitido a la banca casi prestar en el límite de 1 mes de venta a las pymes, lo que es insuficiente. Plantea que sean “desde 2 meses de facturación”, con un techo de hasta cuatro meses.

El reglamento de estos créditos Fogain y Fogape, ha quedado hasta hoy a la absoluta discrecionalidad de los bancos, que soberanamente puedan elegir a quien prestan y a quien no, incluso en contra del propio reglamento.

En función de estos hechos se declaran a favor de la iniciativa de los diputados y destaca que el complementar con una garantía adicional al Fogape para que cubra el 100 por ciento del riesgo, debería permitir que la cantidad de rechazos sean un número realmente acotados y por ello se manifiestan de acuerdo con lo que dice esta moción que se discute, especialmente para que no se pida sobre garantía a la pyme, que van más allá del 15 por ciento que deben cubrir luego de la cobertura Fogape.

Han planteado al Ministerio de Hacienda la necesidad de suspender los deducibles, de manera que permita a la banca optar por una mayor cobertura en el crédito.

Agrega que es necesario hacer cumplir el reglamento, particularmente, y que se incorpore al proyecto de ley el no uso del Dicom como fórmula de rechazo de las solicitudes de créditos.

Expone que el reglamento no menciona el Dicom como una forma de rechazo, que dice taxativamente que serán rechazados aquellos que tengan morosidades con la banca desde octubre de 2019 hacia atrás.

Informa que hay cerca de 80 mil pymes que se encuentran en Dicom por diferentes condiciones, que en contraste con un país altamente endeudado como el que tenemos hoy, un 75 por ciento de los habitantes endeudados, las pymes no son una excepción. Por esto el Dicom refleja un elemento de traba importante, que dejará afuera a muchas pymes del acceso a los créditos.

Expresa que los créditos son una buena forma de financiamiento para las pymes en tiempos normales, pero que en tiempos como los presentes los créditos deben ser rápidos, expeditos y masivos, condiciones que no se han cumplido en ningún caso. Apelan que en aquellos casos especialmente de créditos que contribuyen a sobre endeudar a las pymes, se debiera establecer el acceso a subsidios directos que permitan, por una parte, subsanar los gastos operativos de estas empresas, pero también sostener el empleo en Chile.

Esto no se trata de un gasto del Estado, lo único que se ha otorgado es la postergación de obligaciones tributarias y créditos; sería una inversión que permite mantener con vida a una importante cantidad de pymes y con ello evitar cesantía, hambre y una crisis social profunda que nadie quiere tener de nuevo.

El **diputado Jaime Naranjo** consulta sobre las dificultades que han tenido las pymes en el acceso a este crédito, como el Dicom.

El **diputado Miguel Mellado** pregunta si tiene conocimiento de consultas que nunca se respondan por el banco.

El **diputado Boris Barrera** se refiere al caso de la empresa que postula a estos créditos Fogape, pero los montos que ofrece el banco como crédito son ínfimos en comparación con lo solicitado, donde además entran en las estadísticas como empresas a las que se les entregó crédito Fogape, pero en las cifras no hay relación de estos hechos.

El **señor Marcos Illesca**, de la misma organización, señala que la organización levantó un observatorio que en este caso tiene aproximadamente 350 casos de ley Fogape de los cuales hay un 75 por ciento de rechazo.

Entre las razones para no otorgar el crédito, un 55 por ciento no recibe ninguna respuesta del banco, un 20 por ciento no cumple los requisitos exigidos y un 12 por ciento por encontrarse en Dicom. La casuística de respuesta que informan las empresas señala la existencia de un Dicom histórico, que no debería ser constancia de los bancos, la poca información de los ejecutivos, incumplimientos de plazos, respuestas de sobreendeudamiento, pero la principal acción es no dar respuesta a la solicitud.

En general las respuestas son de mucha vaguedad, no calificó en las políticas del banco, está en estudio, no califica, etc., la tendencia es a no entregar respuestas claras.

Advierte de un tema que se hará presente pronto y se refiere a que Fogape no es un seguro, sino que es una cobertura, de manera que está el riesgo que los bancos, al primer mes de morosidad de la empresa, comience una cobranza masiva y eso es parte de la mala información que hay sobre Fogape y que existe una percepción respecto del 85 por ciento está asegurado por el Estado, cuando es solo un respaldo y el aval es para los bancos, no para las personas o empresas. Por ello advierte que es posible la persecución de créditos morosos, que podría ocurrir desde el primer día de falta de pago, de mora.

Cree que este será un tema muy duro en sus efectos.

Aclara que el principal problema es que no existe ninguna respuesta del banco, ni por sí, ni por no, ni por nada.

La medida del tiempo de respuesta de los bancos un 43 por ciento tardó 20 o más días en dar respuesta, un 32 por ciento menos de 10 días y un 25 por ciento entre 10 y 19 días. De esta manera la tendencia es a la respuesta después de los 20 días y lo normal es que no haya respuesta; de hecho es la situación en el 55 por ciento de los casos.

Ante las consultas de los diputados, señala que no es posible determinar si se trata de clientes que van a su banco o de clientes que van a cualquier banco para pedir el crédito.

Explica que la encuesta se hizo en modo abierto y en ella no se determinó si este era cliente o no del banco al que se pedía el crédito, aunque sí se identifica a la persona que contestó en la encuesta, pero sin incluir la pregunta sobre ser o no cliente del banco respectivo, sin perjuicio de lo cual estima que se trata de casos de no clientes más que de clientes.

El **diputado Jaime Naranjo** opina que lo lógico es que el cliente concurra al banco que le reconoce trayectoria de compromiso e historia como tal.

El **señor Roberto Rojas** precisa que no se llega a la entrega de créditos, el equivalente a un mes de facturación normal de la pyme, en circunstancias que el reglamento permite considerar hasta tres meses.

Esto tiene efecto en las encuestas en cuanto a cobertura, pero esta es una cobertura mínima y en algunos casos los asociados han devuelto el crédito porque no quieren acceder a lo que significa un endeudamiento por montos que no resuelven sus problemas, además de no justificar la entrega de créditos por montos exiguos.

Cuando se habla que casi el 90 por ciento de los créditos han ido a parar a las pymes y el resto a las grandes empresas, ello es así. Pero se debe tener en cuenta que el 98,5 por ciento de las empresas de este país son pyme y que estadísticamente tiene otro valor esas cifras cuando se hace este planteamiento.

Las grandes empresas son 14 mil en Chile y 12 mil de ellas optan a estos créditos, las otras 2 mil son megaempresas y que aquellas han obtenido casi el 50 por ciento de los recursos, el 2 por ciento de las empresas se ha llevado el 50 por ciento de los recursos y la otra mitad se ha repartido entre miles de empresas y ello permite observar lo inequitativo al momento de hacer la repartición de créditos, lo que hicieron presente al momento de establecer los reglamentos.

Explica que eran de opinión que la cobertura debía ser de un 35 por ciento para las grandes empresas, dada la proporcionalidad y el 65 por ciento restante se debería dividir entre mediana, pequeña y micro empresa lo que habría sido un criterio más justo.

Lamentablemente destaca que su voz como asociación tiene poco alcance, felicita a los autores de la iniciativa que logrará que la banca responda satisfactoriamente.

El **señor Marcos Illesca** señala que le ha tocado trabajar la casuística del crédito Fogape entre otras iniciativas.

Desde la casuística expone que en su momento se reunieron con representantes de Banco Estado para que explique la diferencia que se producía entre la

tasa del crédito, 3,5 por ciento nominal y el CAE o Carga Anual Equivalente y expusieron el caso en que se entregaba el crédito con una tasa de 3,48 por ciento y el Cae de ese crédito era de 7,54 por ciento y esa es la tasa efectiva de ese crédito.

Este crédito según se explicó, fue cursado con un seguro de desgravamen cuyo costo era sobre un 20 por ciento de los intereses que se cobraban y otros gastos notariales.

El ejecutivo del banco explicó que este es un tema normal de la banca, pero hay que poner atención en ella. Es legítimo que la banca se proteja con estos seguros de desgravamen, pero ellos son un seguro en sí mismo y con un costo elevado da una buena rentabilidad al emisor por ser de una siniestralidad baja, no se van a morir todos los clientes que contratan el crédito, incluso si se piensa en el 10 por ciento.

Sugiere prestar atención a la situación del CAE en los créditos Covid porque la tasa aparece como exagerada.

Otro punto a tener en cuenta dice relación con los períodos de gracia de máximo de 6 meses. Expone que lo que se ha podido ver está muy por debajo de los seis meses y advierte que algunos de los créditos pronto empezarán a pagarse y que los bancos podrían empezar a perseguir el cobro,

Es necesario ver con atención este período de gracia y ver la posibilidad de extenderlo por situación de pandemia en que no habrá generación de ingresos, por ello los créditos caerán en mora con la posibilidad del cobro masificado.

El otro punto que advierte se refiere a la claridad en la información para poder evaluar el éxito del programa Fogape. Sin información fidedigna, que se relacione más con las solicitudes que con la información que entrega la banca, que esta entregando información filtrada; los rechazos que informa tienen que ver con el cumplimiento de los requisitos del crédito y el rechazo es porque no se cumple con las exigencias de flujo o con endeudamiento excesivo, pero se requiere tener información de los rechazos, con la causa de ello, que se relaciona con no ser cliente del banco, tener Dicom histórico o ser de un sector de la economía al que la banca no entrega créditos.

Por esto es que se requiere esa información, no solo de los créditos que se entregan por cumplir con las exigencias Fogape.

Precisa que el tema del CAE no se ha escuchado en ningún debate, entre la diferencia del monto nominal del crédito y el CAE y el análisis indica que es ahí donde está parte importante de las utilidades de los bancos y así como se reguló la tasa nominal, se debe analizar la posibilidad de regular el CAE, que tiene que ver con los costos de administración, costos adicionales de un crédito, donde el más importante es el seguro de desgravamen.

Esto lo han analizado desde la casuística. Se trataba de un crédito por 9.800.000 pesos, con un interés nominal de 3,48 por ciento, el costo del seguro de desgravamen era de 133 mil pesos, a 18 meses, estaba explícito en las condiciones del crédito y el CAE era de 7.54 por ciento por el solo efecto del seguro de desgravamen que era de cerca del 20 por ciento del crédito cursado y que es exagerado para un crédito de esa magnitud.

Señala que en un ejercicio matemático fácil da como resultado que el negocio del seguro de desgravamen tiene resultados por 100 millones de dólares. Estima que vale la pena preguntarse sobre esto y adoptar una medida, porque los créditos se están encareciendo más de lo que permite la ley, porque se reguló la tasa nominal pero no el CAE, carga anual equivalente.

[El subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno](#), entrega en primer lugar información de contexto, señalando que el Ejecutivo presentó una iniciativa legal que capitalizaba por mas de 3 mil millones de dólares el Fondo de Garantía de las Pequeñas Empresas, Fogape, que básicamente opera en Chile desde 1980, que permite que las pymes con ventas de hasta un millón de unidades de fomento, puedan acceder a esta línea de crédito con garantía estatal.

Destaca que la modificación del Fogape se tramitó y publicó como ley en el mes de abril y a los pocos días el Banco Estado como administrador de Fogape realiza las primeras colocaciones de créditos.

A la fecha existe una cantidad importante de créditos otorgados, en que la información disponible es que se han entregado cerca de 150 mil créditos que se encuentran aprobados al 17 de junio.

El 96 por ciento de estas colocaciones han ido a las pymes, que en la práctica equivale a 8.800 millones de dólares y dentro de estos 150 mil créditos aprobados hay 99 mil créditos que ya han sido cursados, es decir, los recursos se encuentran a disposición de las pymes en sus cuentas corrientes.

Agrega que en las primeras semanas de esta política pública, que es masiva, se ha enfrentado a un escenarios social no visto antes desde el punto de vista de la necesidad de una gran cantidad de pymes que requerían liquidez para mantener su solvencia evitando el cierre o la quiebra, con un esfuerzo muy grande del ejecutivo en esta línea.

Esto mueve al Ejecutivo a que el Fogape no sea la única herramienta de solución de la situación de las pymes y el 17 de mayo recién pasado el Presidente de la república señaló que se constituirá un fondo, denominado Fondo Crece, que dependerá de la CORFO, de modo que se pueda constituir nuevos instrumentos y líneas de crédito con garantía estatal y no solo depender del Fogape.

Explica que el Fondo Crece ya tiene su reglamentación terminada y se reunieron con el Consejo Directivo de CORFO, que agrupa a ministros afines y que este nuevo fondo debiera estar a disposición en los próximos días.

El Fondo Crece consiste, a diferencia del Fogape con Banco Estado como administrador y 9 instituciones bancarias más y una cooperativa, en ampliar los canales de colocación de estos créditos a través de instituciones financieras no bancarias.

Esta es la importancia del Fondo Crece, además de los créditos CORFO que continúan y es una herramienta factible para que las pymes accedan a la liquidez necesaria para enfrentar este momento.

Advierte que no existe una solución única para abarcar a la totalidad o la gran mayoría de las pymes, pero en el marco del acuerdo político para la reactivación económica, uno de sus acápite dice relación con el financiamiento para las pymes.

Además de los 3 mil millones inyectados a la capitalización al Fogape, el Ejecutivo se ha comprometido a realizar mejoras a los créditos con garantía estatal Fogape – Covid, básicamente a través de dos focos muy relevantes que se han establecido en reglamento contenido en el decreto supremo exento N° 130.

El primer punto se trata de la modificación de los deducibles, que se encuentran establecidos en el artículo 21. Señala que la eliminación de los deducibles beneficiará para que haya mejores colocaciones por parte de las instituciones bancarias que han aceptado adecuarse a las normas de Fogape.

El otro punto que se incluye también en el referido acuerdo nacional, dice relación con las garantías para las pequeñas empresas. Precisa que las garantías estatales que se establecen a nivel de reglamento van desde un 85 por ciento para aquellas micro y pequeñas empresas que tienen ventas anuales de hasta 25 mil unidades de fomento y se va reduciendo a un 60 por ciento para las empresas que tienen ventas entre 600 mil y 1 millón de unidades de fomento al año.

El Ejecutivo a través de este acuerdo de reactivación económica y protección del empleo, se compromete a modificar el deducible y a ampliar las garantías para las pequeñas empresas y eso lo califica como una buena noticia.

Hace presente que habrá un apoyo importante a las pequeñas empresas vía Sercotec, Fosis, INDAP y CORFO, especialmente en lo que se refiere al Fondo Crece.

El gobierno quiere apoyar el re emprendimiento y la capitalización de las pymes. Como Fogape no es la única solución ni medida de política pública para ayudar a las micro y pequeñas y medianas empresas.

Un segundo punto del acuerdo se relaciona con las facilidades administrativas para el re emprendimiento y re capitalización de las pymes. La idea es que las pymes que comiencen operaciones dentro de las siguientes semanas, mientras se está trabajando en la reglamentación que se traducirá en 13 proyectos de ley y 9 medidas administrativas, dispondrán de un año de plazo para obtener los permisos esenciales en lugar de exigirlos de manera anticipada, en lo que es una decisión de apoyo a los re emprendedores, que han sufrido los efectos de una cuarentena, la baja de la demanda interna y la situación interna conocida y que el informe de política monetaria del Banco Central, dio a conocer la semana pasada.

Explica que se quiere mejorar la ley de reorganización y liquidación de empresas para disminuir los costos y tiempos de reorganización de las pymes y además, incentivar nuevos vehículos legales y administrativos para comprar deudas de las pymes más afectadas por la crisis, con opción de conversión en capital y mantenimiento de los socios originales en la propiedad.

Respecto del proyecto de ley, acerca de los tres artículos transitorios que promueve la moción, advierte que se hará una modificación al reglamento, no a la ley que permita mejorar la situación de los deducibles y ampliar la garantía de las micro y pequeña empresa.

La moción no hace distinción entre los créditos Fogape tradicionales y aquellos a que se refiere el reglamento, decreto Supremo N° 130.

Respecto de los rechazos de las solicitudes de la pequeña y mediana empresa, hace presente que no siempre se tendrá una norma expresa que justifique la decisión de rechazo; el proyecto busca establecer un canal de denuncias ante la CMF que permita al afectado hacer una presentación en caso que considere que existe una discriminación arbitraria, con indicación de la normativa legal que se haya incumplido.

Destaca que no siempre, en los procesos de otorgamiento de créditos habrá una norma expresa que justifique la decisión de una institución financiera, porque se trata de decisiones que obedecen a políticas de riesgo de cada institución, que no están normadas ni en la ley ni en el decreto ley N° 3.472 y menos en un reglamento.

Señala que el reglamento establece una serie de condiciones relevantes que se deben dar para el otorgamiento de estos créditos, siempre a favor de las pymes. Es aquí donde se establece el período de gracia de 6 meses, el pago en 24 o 48 cuotas, la duración de la garantía del Estado que son 5 años contados desde el 30 de abril de 2020, que las comisiones son pagadas por las instituciones financieras, que es una

diferencia de lo que ocurre con la línea más corriente de Fogape; todo lo que permite ser un vehículo atractivo para el financiamiento de las micro y pequeñas empresas.

A esto se debe agregar un elemento que se relaciona con el precio del dinero, que es la tasa de interés. Recuerda que el Congreso Nacional aprobó un proyecto de ley, con un amplio respaldo, que estableció una tasa de 0.5 por ciento, que es la tasa de política monetaria que determina el Consejo del Banco Central, más un tres por ciento que es la inflación esperada para el año 2020, que en la práctica significa una tasa de interés real cercana o del 0 por ciento.

Otro elemento de la moción se refiere a contar con un informe escrito con la identificación del responsable de la decisión de rechazo. Al efecto, señala no comprender la utilidad específica de esta identificación funcionaria, sino que basta con la identificación de la solicitud rechazada; no corresponde con las garantías constitucionales el informar la identidad de los funcionarios de entidades bancarias y que son decisiones que aplican las directrices de los comités de riesgo y de representantes legales de las instituciones.

Por último, precisa que la CMF no tiene la facultad de sancionar a instituciones financieras por el rechazo de solicitudes de Fogape.

Expresa que hace algunas semanas atrás se habilitó un canal en la página web de Fogape, de manera que todos los reclamos o sugerencias que se reciban a través de esa página web, www.fogape.cl, esa información la está respondiendo la gerencia de atención a clientes de Banco Estado.

La página web de la CMF entrega la posibilidad de hacer algún reclamo, pero lo que hace la CMF es enviar los antecedentes a la respectiva institución que responde por medio de un oficio, sobre el caso particular.

De esta manera hay una solicitud de información que no constituye proceso sancionatorio, como se pretende establecer en la moción. Aclara que la CMF tiene una gran cantidad de atribuciones, de buen funcionamiento, un paradigma en las instituciones fiscalizadoras del país, pero que constituye la atribución de una función adicional, de manera que de acuerdo a lo expuesto en el inciso segundo del artículo 65 de la Constitución, es una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Las herramientas que tiene la CMF más las propias del Fogape administrado por Banco Estado y las otras medidas que benefician la ampliación del crédito a pymes, no es conveniente que un proceso que sancione a estas instituciones por decisiones autónomas de ellas, independiente que pueda estar de acuerdo o no con sus decisiones.

Otro elemento es el efecto en el tiempo. El proyecto menciona en este sentido, todos los créditos que se han otorgado desde la vigencia de la ley N° 21.229, 24 de abril de 2020, hasta la fecha de término que sería el 30 de abril de 2021.

Hay una serie de créditos otorgados, 150 mil, de manera que existe un rezago, un efecto retroactivo que es complejo desde el punto de vista del acuerdo, el contrato que se firma por el administrador de Fogape, BancoEstado con las instituciones financieras que otorgan los créditos Fogape; un cambio de circunstancias que el artículo quinto transitorio establece, dando la posibilidad a la institución financiera de continuar con la reglamentación que tenía al momento de otorgar la garantía Fogape en la licitación que se hace por Banco Estado.

Estas son las razones por las que estima que el proyecto de ley tiene muy claro su objetivo, pero que desde el punto de vista práctico es más relevante tener, a la brevedad posible la facultad de poder rebajar los deducibles del artículo 21 del

reglamento, como también poder ampliar la garantía estatal establecido para las micro, pequeñas y medianas empresas por un 85 por ciento.

Estos son acuerdos adoptados por el Ejecutivo, son parte del acuerdo que se espera poder cumplir en los próximos días.

El jefe de gabinete del subsecretario, señor Juan Obach, expone las cifras actualizadas al 19 de junio, sobre los Fogape otorgados.

Expone que al 19 de junio recién pasado se han cursado más de 110 mil créditos FOGAPE-COVID19, de los cuales el 95 por ciento ha sido destinado a Pymes. A la fecha se han cursado 113.242 créditos FOGAPE-COVID19, con un crecimiento diario del 7,2 por ciento.

En los créditos cursados, el valor de las operaciones cursadas supera USD 6.700 millones. El monto cursado al 19 de junio asciende a USD 6.751 millones (UF 191 millones) y el 55 por ciento se ha destinado a Pymes, lo que significa un crecimiento diario del 9 por ciento.

En estos créditos cursados, señala que USD 2.500 millones destinados al sector comercio, seguido por Servicios e Industria, seguidos por el sector industria y producción, sector construcción, sector transporte y comunicaciones, sector agrícola y pesca.

Al 16 de junio recién pasado se habían realizado más de 220 mil solicitudes de créditos; 150.000 de estas ya han sido aprobadas; 222.075 solicitudes de crédito ingresadas hasta el 16 de junio de 2020 y el 57 por ciento de las solicitudes corresponden al Banco Estado con 150.328 solicitudes aprobadas (con y sin cursar). La tasa de rechazo asciende al 16 por ciento.

El 27 de mayo se habilitó un portal de reclamos, en que a la fecha se han recibido más de 1.500 reclamaciones. 655 reclamos se han recibido, que corresponden al 43 por ciento de "Sin respuesta por más de 5 días", un 22 por ciento corresponde a reclamos "rechazo por que no cumple las condiciones". 929 reclamos corresponde a BancoEstado con una participación del 62 por ciento, seguido por Banco Santander, con 236 reclamaciones y un 16 por ciento.

En mayo se colocaron créditos FOGAPE por un monto equivalente a 3,7 veces el total de colocaciones de créditos a Pyme en un año normal. Durante mayo de 2020 se cursaron créditos para Pymes por UF 66,6 millones. En mayo 2017-2019, en promedio se cursaron UF 17,9 millones para Pymes.

Las medidas adoptadas por el Banco Central, CMF y el Ministerio de Hacienda, han logrado expandir el crédito comercial. El crecimiento anual de las colocaciones comerciales: aumento desde 6,5 por ciento en febrero a 11 por ciento en mayo, en términos reales. Esto contrasta con lo que regularmente se observa en períodos de fuerte contracción de la actividad económica.

El portal de transparencia es un sitio web para el seguimiento de los avances y cumplimientos del Plan Económico de Emergencia COVID-19. Portal de transparencia medidas COVID-19: <https://reporte.hacienda.cl/>, incluye información sobre los créditos FOGAPE-COVID19, su monto y valor según institución financiera y tipo de empresa.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en la moción y las opiniones esgrimidas por los parlamentarios y los invitados, la y los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia.

Puesta en **votación general** la idea de legislar, se **APRUEBA por unanimidad de votos**, en la forma descrita en las constancias reglamentarias previas.

B.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

ARTÍCULO ÚNICO

Se da lectura al referido artículo de la moción:

“ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórense al Decreto Ley N° 3.472, que Crea el fondo de garantía para pequeños empresarios, los siguientes artículos séptimo, octavo y noveno transitorios:

“Artículo séptimo transitorio.-La institución financiera que rechace una solicitud de financiamiento con garantía del Fondo deberá entregar al solicitante un informe donde se señalen los motivos del rechazo, individualizando las normas legales y/o reglamentarias en la que se sostiene dicha decisión, acompañando la información necesaria para individualizar al o los funcionarios que participaron en la elaboración de dicho informe.

Igualmente, las instituciones financieras, al momento de notificar el resultado de una solicitud de financiamiento con garantía del Fondo, deberán informar al solicitante de los derechos que le asisten conforme a este artículo, advirtiendo expresamente de las acciones que le concede el artículo noveno transitorio.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a las solicitudes de financiamiento con garantía del Fondo que se realizaren con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Artículo octavo transitorio.-Las instituciones financieras no podrán solicitar al postulante garantías adicionales respecto del monto cuyo financiamiento se encuentre garantizado por el Fondo. De cualquier forma, las garantías que se soliciten por el saldo no cubierto por la garantía del Fondo, deberán guardar la debida proporcionalidad en relación al monto de dicho saldo.

Lo dispuesto en el presente artículo será aplicable a los financiamientos garantizados por el Fondo con posterioridad la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Artículo noveno transitorio.-Los postulantes a financiamiento con garantía del Fondo podrán interponer un reclamo ante la Comisión para el Mercado Financiero en caso que les sea negado dicho financiamiento arbitraria o injustificadamente, y a pesar de tener buen comportamiento de pago.

Las instituciones bancarias que negaren financiamiento de conformidad a lo señalado en el inciso anterior podrán ser objeto de la aplicación de una multa por parte de la Comisión para el Mercado Financiero, a beneficio fiscal, de hasta 5.000 unidades de fomento.

Para la determinación de la multa se tendrá en consideración la gravedad de la conducta y la calidad de reincidente del infractor, siendo aplicables las normas del procedimiento sancionatorio dispuesto en el Título IV de la ley N° 21.000.

El presente artículo se aplicará a las postulaciones de financiamiento con garantía del Fondo que se realizaren con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive”.

La Comisión, respecto del artículo único, **acuerda** votar separadamente el artículo séptimo transitorio.

Artículo séptimo transitorio.

Se formulan las siguientes **indicaciones**.

1.- Indicación de los diputados **Miguel Mellado; Pedro Velásquez y Jaime Naranjo**, para reemplazar el artículo séptimo transitorio, por el siguiente:

“Artículo séptimo transitorio.- El monto mínimo de financiamiento que garantice el Fondo deberá ser de al menos 2 y hasta 3 meses de venta promedio mensual con IVA, exenta de IVA, con honorarios, venta de servicios o cualquier otra forma de venta que pague impuesto y/o que sea considerada empresa o empresario, del postulante entre octubre de 2018 y septiembre de 2019. El presente artículo tendrá una vigencia de 60 meses desde su entrada en vigencia.

Los bancos no podrán negar el crédito a sus propios clientes, que hayan tenido buen comportamiento crediticio y no registren mora de más de 60 días, dentro del período comprendido entre octubre de 2018 y octubre de 2019.”

2.- Indicación del diputado Boris Barrera para intercalar el siguiente inciso segundo al artículo 7° transitorio: “No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las empresas indicadas en el artículo 3°, las instituciones bancarias no podrán rechazar el otorgamiento de financiamiento motivado en los antecedentes de mora del solicitante.”.

3.- Indicación del diputado Boris Barrera para sustituir el actual inciso segundo del artículo 7° transitorio, que pasaría a ser tercero.

“Igualmente, las instituciones tendrán un plazo de 10 días para notificar el resultado de una solicitud de financiamiento con garantía del fondo y, al momento de notificar, deberán informar al solicitante de los derechos que le asisten conforme a este artículo y específicamente de las acciones que le concede el artículo noveno transitorio.”.

4.- Indicación del diputado Boris Barrera para agregar el siguiente inciso penúltimo al artículo 7° transitorio:

“Todas las instituciones financieras deberán remitir semanalmente, copia de todos los informes de rechazo a solicitud de financiamiento a la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.”.

Votación de la indicación N°1.

Puesta en discusión la indicación número 1, de los diputados Miguel Mellado, Pedro Velásquez y Jaime Naranjo, la secretaría de la Comisión estima que, a su juicio, el inciso primero de dicha indicación es inadmisibles al alterar los límites de la garantía que otorga el mecanismo de financiamiento del Fogape, que se establece en el artículo 4° de la ley y con ello se afecta la administración financiera del Estado, además de comprometer la responsabilidad del Estado, en cuanto a financiamiento de créditos, por lo que hace que la modificación en esta materia sea de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El **diputado Miguel Mellado** destaca que lo que se votó en la ley que modificó el Fogape, era que se le podía prestar a las empresas hasta tres meses de sus ventas, y en este caso lo que se propone es que ese mismo dinero que está prestando el Banco Central a los bancos comerciales para que lo presten a sus clientes, sea con la fijación de un mínimo, para que no ocurra lo que sucede hoy, que en vez de entregar tres

meses, se entrega el equivalente a una parte de un mes de ventas. No se trata de que aumenten los montos ni las garantías del Estado.

El Secretario de la Comisión sostiene su opinión haciendo presente que el tenor de la norma propuesta es claro al decir “monto mínimo de financiamiento que garantice el Fondo deberá ser de al menos 2 y hasta 3 meses de venta promedio...”, lo que hace es precisar cuál y cómo es el monto mínimo, lo que en definitiva establece un límite y produce el efecto explicado al inicio.

El **diputado Velásquez (Presidente)** declara la indicación inadmisibles, de acuerdo a lo explicado por el Secretario.

Acto seguido, los mismos diputados hacen suya la indicación recién discutida en la parte que no se declara inadmisibles, esto es el inciso segundo de la indicación.

Así, los diputados Pedro Velásquez, Jaime Naranjo y Miguel Mellado proponen intercalar el siguiente inciso segundo en el artículo séptimo transitorio:

“Los bancos no podrán negar el crédito a sus propios clientes, que hayan tenido buen comportamiento crediticio y no registren mora de más de 60 días, dentro del período comprendido entre octubre de 2018 y octubre de 2019.”.

Puesta en votación esta nueva indicación, se **aprueba por mayoría de votos**. Votan a favor los diputados Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Raúl Soto y Pedro Velásquez. Vota en contra el diputado Boris Barrera. Se abstienen la diputada Sofía Cid y los diputados Cosme Mellado y Enrique van Rysselberghe. (6x1x3).

Votación de las indicaciones 2, 3 y 4.

El **diputado Boris Barrera** explica que en la primera de las indicaciones que ha presentado se recoge la opinión de los representantes de las pymes, que era un reclamo en cuanto se consideraba el boletín comercial o Dicom histórico y las deudas de un sector que vive endeudado y que mucho de ello tiene que ver con que las entidades bancarias aducen que no cumplen con las políticas del banco, por ejemplo.

Esta es una indicación que dice que no se podrá rechazar considerando los antecedentes de mora de la pyme. La otra indicación se refiere a información y la otra sobre aspectos de respuesta del banco, como obligación respecto de quien se solicita.

Puesta en votación la indicación número 2, se **rechaza**. Votan a favor los diputados Boris Barrera y Cosme Mellado. Votan en contra los diputados Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado y Pedro Velásquez. Se abstienen la diputada Sofía Cid y los diputados Jaime Naranjo, Raúl Soto y Enrique van Rysselberghe. (2x4x4).

A continuación, la Comisión **acuerda** poner en una única votación las indicaciones restantes a este artículo.

Puestas en votación las indicaciones 3 y 4 se **aprueban por mayoría de votos**. Votan a favor los diputados Boris Barrera, Harry Jürgensen; Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Raúl Soto, Enrique van Rysselberghe y Pedro Velásquez. Se abstiene la diputada Sofía Cid. (9x0x1).

Artículo octavo transitorio y artículo noveno transitorio.

La Comisión **acuerda** efectuar en una única votación el artículo octavo transitorio y el artículo noveno transitorio, al cual el diputado Boris Barrera le formula indicaciones complementarias.

El diputado Boris Barrera formula las siguientes **indicaciones complementarias** al artículo noveno transitorio.

5.- Para modificar su inciso primero:

- a) Intercalar entre las palabras “reclamo” y “ante”, la oración “en un plazo de 15 días”.
- b) Para agregar un punto final a continuación de la palabra “injustificadamente”.
- c) Para eliminar la oración y a pesar de tener buen comportamiento de pago.
- d) Agregar en el inciso primero, a continuación del punto final: “Igual reclamo podrá interponerse en el caso que el solicitante no reciba respuesta por parte de la institución financiera en un plazo de 10 días de presentada la solicitud de financiamiento por parte de la empresa.”.

6.- Para modificar su inciso segundo:

- a) Agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido: “Sin perjuicio de lo anterior, todas las instituciones financieras deberán remitir semanalmente copia de todos los informes de rechazo a solicitud de financiamiento, a la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.”.
- b) Intercalar entre “financiamiento” y “de”: “o que incumplen con el plazo de notificación de respuesta”

Puesto en votación el artículo octavo transitorio y el artículo noveno transitorio, junto a sus indicaciones complementarias, se **aprueban por asentimiento unánime**. Votan a favor los diputados Boris Barrera, Alejandro Bernal, Renato Garín, Harry Jürgensen, Cosme Mellado, Miguel Mellado y Jaime Naranjo. (7x0x0).

En consecuencia, se da ´por **aprobado** el artículo único del proyecto, con las indicaciones referidas.

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión, realizando las adecuaciones de redacción del caso conforme al artículo 15 del reglamento, recomienda aprobar el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo único.- Incorpóranse los siguientes artículos transitorios en el decreto ley N° 3.472, de 1980, que Crea el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios:

Artículo séptimo transitorio.- La institución financiera que rechace una solicitud de financiamiento con garantía del Fondo deberá entregar al solicitante un informe donde se señalen los motivos del rechazo, individualizando las normas legales y/o reglamentarias en la que se sostiene dicha decisión, acompañando la información necesaria para individualizar al o los funcionarios que participaron en la elaboración de dicho informe.

Igualmente, las instituciones financieras tendrán un plazo de diez días para notificar el resultado de una solicitud de financiamiento con garantía del Fondo y, al momento de notificar deberán informar al solicitante los derechos que le asisten conforme a este artículo y específicamente las acciones que le concede el artículo noveno transitorio.

Los bancos no podrán negar el crédito a sus clientes que hayan tenido buen comportamiento crediticio y no registren mora de más de sesenta días, dentro del período comprendido entre octubre de 2018 y octubre de 2019.

Las instituciones financieras deberán remitir semanalmente copia de todos los informes de rechazo de las solicitudes de financiamiento a la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a las solicitudes de financiamiento con garantía del Fondo que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Artículo octavo transitorio.- Las instituciones financieras no podrán solicitar al postulante garantías adicionales respecto del monto cuyo financiamiento se encuentre garantizado por el Fondo. De cualquier forma, las garantías que se soliciten por el saldo no cubierto por la garantía del Fondo deberán guardar la debida proporcionalidad en relación con el monto de dicho saldo.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a los financiamientos garantizados por el Fondo con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Artículo noveno transitorio.- Los postulantes a financiamiento con garantía del Fondo podrán interponer un reclamo dentro de un plazo de quince días ante la Comisión para el Mercado Financiero en caso que les haya sido negado dicho financiamiento arbitraria o injustificadamente. Igual reclamo podrá interponerse en caso que el solicitante no reciba respuesta por la institución financiera en un plazo de diez días a contar de la fecha de presentación de la solicitud de financiamiento por parte de la empresa.

A las instituciones bancarias que nieguen financiamiento o que incumplan el plazo de notificación de respuesta de conformidad a lo señalado en el inciso anterior, la Comisión para el Mercado Financiero les podrá aplicar una multa, a beneficio fiscal, de hasta 5.000 unidades de fomento. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones financieras deberán remitir semanalmente copia de todos los informes de rechazo de las solicitudes de financiamiento a la Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.

Para la determinación de la multa se tendrá en consideración la gravedad de la conducta y la calidad de reincidente del infractor, siendo aplicables las normas del procedimiento sancionatorio dispuesto en el título IV de la ley N° 21.000.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable a las postulaciones de financiamiento con garantía del Fondo que se realicen con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.229 y hasta el 30 de abril de 2021, inclusive.”.”.

Sala de la Comisión, a 23 de junio de 2020.

Tratado y acordado en sesiones de fecha 9, 11, 16, 22 y 23 de junio de 2020, con la asistencia de la y los diputados señores Boris Barrera, Alejandro Bernales, Sofía Cid, Renato Garín, Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Cosme Mellado, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Rolando Rentería, Raúl Soto, Enrique Van Rysseberghe y Pedro Velásquez (Presidente).

Asiste además el diputado señor Hugo Rey.

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la Comisión